

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CONTRATO No.009-GADMCC-2025**

**OBJETO:** “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CRUZ LOMA, PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** CUBIK CONSTRUCTORES S.A.S

**REPRESENTANTE LEGAL:** ING. LUIS ALBERTO ROJAS TIXE

**MONTO:** \$15,872.32 más IVA

**PLAZO:** 60 DIAS.

**PROCESO: MCO-GADMC\_C-2024-00024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, legalmente representado por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde, a quien para los efectos del contrato se le denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, CUBIK CONSTRUCTORES S.A.S, con RUC: 0691784304001, representado legalmente por el Ing. Luis Alberto Rojas Tixe, a quien se le denominará “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-; contempla dentro del Plan Anual de Contrataciones el proyecto para el “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CRUZ LOMA, PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”.

**1.2.** Mediante **memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-0716-M**, de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Arq. Carlos Puetate Carillo – Director de Planificación Territorial del GADMCC, dirigido al Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, informa lo siguiente: “*Se adjunta la factibilidad del proyecto y se solicita de la manera más comedida la autorización de inicio de proceso*” para el “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CRUZ LOMA, PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, elaborado por la Ing. Arleth Valdiviezo Arias – Técnico de Planificación del GADMCC, documentación revisada y aprobada por esta Dirección con un presupuesto referencial TOTAL de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,872.32) más IVA**. En el referido documento sumilla el Dr. Julio Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde del GADMCC, indicando: Compras públicas continuar con el trámite correspondiente conforme a la normal legal vigente.

**1.3.** Mediante **Resolución Administrativa No. GADMCC-UCP-0190-2024**, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, aprobó los

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

pliegos del proceso y autorizo el inicio del proceso precontractual y se dispone a convocatoria para el proceso de Menor Cuantía – Obra para “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CRUZ LOMA, PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento”.

**1.4.** De conformidad con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Colta, con fecha 22 de octubre de 2024, emite el **Compromiso Presupuestaria Nro. 1509, partida presupuestaria Nro. 7.5.01.07.56.13**, certificado por el Ing. Ángel Oswaldo Mullo Parco – Jefe de Presupuesto del GADMCC y con el visto bueno del Mgtr. Dennis Juca Quito – Director Financiero del GADMCC; con la denominación: “P.P. Mantenimiento Del Espacio Físico De La Casa Comunal De La Comunidad Cruz Loma, Parroquia Sicalpa, Cantón Colta, Provincia De Chimborazo”.

**1.5.** Mediante **Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADMCC-UAPC-013-2025**, de fecha 15 de enero de 2025, la Máxima Autoridad Administrativa del GADMCC resuelve: “...adjudicar el proceso de Menor Cuantía Obra signado con el código **MCO-GADMC\_C-2024-00024** para el: “**MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CRUZ LOMA, PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, a favor de la empresa: **CUBIK CONSTRUCCIONES S.A.S**, con RUC Nro. **0691784304001**, representado legalmente por el Ing. **Rojas Tixe Luis Alberto**, siendo este el Proveedor ganador en el sorteo de Menor Cuantía Obras, y por cumplir con todos los parámetros en el presente proceso, con una oferta económica de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,872.32)** más IVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a la obra objeto del contrato.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de ejecución de obras publicados o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía del **Buen Uso del Anticipo** presentada por el CONTRATISTA.
- e) Compromiso de garantía técnica.
- f) La Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADMCC-UAPC-013-2025, de fecha 15 de enero de 2025.
- g) La certificación de la Dirección Financiera del GADMCC, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- h) Copia del RUC y RUP
- i) Copia de la cédula y papeleta de votación del contratista.
- j) Certificado de no adeudar al GADMCC
- k) Número de cuenta de la persona natural o jurídica, para la acreditación del pago.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**3.1.** “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CRUZ LOMA, PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

**3.2.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a ejecutar el contrato a entera satisfacción, según las características, pliegos, términos de referencia y la oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

<u>No.</u>	<u>CODIGO CPC</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
1	532900011	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	m2	627.00	0.73	457.71
2	532900011	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO EN TIERRA H=0.00-2.75M	m3	31.35	11.32	354.88
3	532900011	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	m2	627.00	0.62	388.74
4	532900011	RELLENO COMPACTADO CON SUB-BASE CLASE III	m3	94.05	24.66	2,319.27
5	532900011	ADOQUINADO VEHICULAR HEXAGONAL E=8.0 CM FC=400KG/CM2 INC. CAMA DE ARENA H=5CM	m2	627.00	17.45	10,941.15
6	532900011	BERMA DE H.S. F'C= 180 KG/CM2, H= 30 CM, B = 15 CM	m	100.00	11.04	1,104.00
7	532900011	DESALOJO A MAQUINA CON EQUIPO: MINICARGADORA Y VOLQUETA	m3	21.00	4.12	86.52
8	532900011	HORMIGON CICLOPEO 60por ciento H.S f'c= 180 Kg/cm2 40por ciento PIEDRA + ENCOFRADO	m3	1.84	119.59	220.05
					<b>TOTAL:</b>	<b>15,872.32</b>

El valor del presente contrato es de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,872.32)** más IVA.

**3.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta se compromete a entregar los materiales de acuerdo a los estudios respectivos.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- El contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5** días de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de **5** días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- El contratista deberá verificar las cantidades presentadas en el presupuesto.
- El contratista prepara las planillas de obra las cuales se pondrá a consideración de la fiscalización en los 5 primeros días hábiles de periodo y serán aprobadas por ella en el término de 5 días hábiles, luego de la cual en forma inmediata se continuará con el trámite de autorización del administrador del contrato quien según corresponde, remitirá al pago.
- El contratista presentará con las planillas, el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen que indicará para cada concepto del trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor acumulado hasta la fecha y será requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- El contratista deberá colocar en los 5 primeros días de transcurrido el contrato el rotulo identificativo de las obras, este rotulo será elaborado en base al modelo y las dimensiones otorgadas por la unidad de fiscalización.
- El contratista deberá cumplir lo previsto en el Art. 88 (LOSNC) y demás normas a fines, referente a diferencia en cantidades de obras, en caso amerite.
- El contratista deberá cumplir lo previsto en el Art. 89 (LOSNC) y demás normas a fines, referente a la ejecución de rubros nuevos, en caso amerite.
- El contratista se compromete a ejecutar la obra, sobre la base de los estudios con los que cuenta la entidad contratante, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo. Para el caso que fuere necesario suscribir contratos complementarios, se podrá contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobadas por el administrador del contrato, previa autorización de la máxima autoridad.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- El contratista deberá implementar todas las medidas básicas de seguridad industrial, necesarias para la ejecución de la obra para el personal y la ciudadanía en general, antes de la orden de inicio de la obra y en forma permanente hasta sus recepciones respectivas.
- El contratista por su parte deberá colocar todos los avisos y advertencias en base a las normas y leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.) para la debida protección del público, personal de supervisión y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan el espacio público.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes, adicional se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código de trabajo y en la ley de seguridad social obligatorio, los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- En la ejecución de la obra, el Contratista utilizará materiales de primera calidad en función de normas y estándares; considerando las técnicas y los métodos más eficientes, eficaces y mano de obra especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo establecido.
- El Contratista deberá dotar de equipo, material, y mano de obra no mencionado específicamente o no indicado en los pliegos de contratación, que pueda ser necesario para completar o perfeccionar una porción del trabajo de una manera substancial, y de acuerdo con los requisitos implicados o estipulados en estas especificaciones o planos, sin compensación adicional.
- El Contratista deberá responsabilizarse de las medidas de seguridad industrial y ambiental que por ley le corresponda.
- Y demás obligaciones que se encuentran en los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras.

**4.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras REVISAR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ESTUDIOS. previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las acciones que le corresponda efectuar al contratante ante los distintos organismos públicos en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un término de 15 días contados a partir de la aprobación de la máxima autoridad.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (planos y especificaciones técnicas en formato digital) previstos en el contrato, en tales condiciones que el

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la entidad los costos de expropiaciones e indemnizaciones.

- Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Validar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido, mismos que deberán ser suficientes para cumplir con el objeto contractual; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de construcción, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual presentado en la oferta y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.
- Y demás obligaciones que se encuentran en los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras.

**CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**5.1.** El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,872.32)** más IVA; de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**5.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Administración 2023-2027

**CLAUSULA SEXTA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

**6.1** El contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios, previstos en los artículos 267 y 269 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las obras se contratarán bajo la modalidad de precios unitarios. Las cantidades de obras que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

La manifestación de interés comprende la aceptación, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del presupuesto referencial y las condiciones del procedimiento que la entidad ha establecido para la ejecución de la obra.

**6.2 DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	ADOQUINES DE HORMIGÓN-CHIMBORAZO	6,175.95	0.448
B	MANO DE OBRA	4,214.84	0.305

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO (100%)	1,365.25	0.099
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	1,510.04	0.109
X	IPC-SIERRA	531.46	0.039
		<b>13,797.54</b>	<b>1.000</b>

$$Pr=Po(0.071 A1/Ao + 0.307 B1/Bo + 0.012 E1/Eo + 0.440 I1/Io + 0.012 P1/Po + 0.052 T1/To + 0.098 V1/Vo + 0.008 X1/Xo)$$

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**6.3 CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	31.35	4.65	6.74	0.007
CHOFER C1	6.30	6.08	1.04	0.001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	252.93	4.65	54.39	0.054
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	1,739.04	4.19	415.05	0.413
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	2,185.22	4.14	527.83	0.525
	<b>4,214.84</b>		<b>1,005.05</b>	<b>1.000</b>

**CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

7.1. El contratante entregará al contratista un anticipo del 50% del presente contrato.

7.2. Pago por planilla de 50%. El valor restante correspondiente al 50 por ciento se cancelará mediante pagos contra prestación de planillas periódicas de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y administración del contrato, con sujeción a

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

los precios unitarios detallados en la tabla de cantidades y precios del presupuesto referencia.

**CLAUSULA OCTAVA. - RECEPCION.**

**8.1.** La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el Art. 317, Recepción provisional y definitiva en obras, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

*Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:*

1. *Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.*

2. *El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del*

*contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.*

*En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.*

3. *Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.*

*Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.*

*La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez*

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

(10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

**8.2. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 317 del Reglamento General de la LONSCP.

**8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

La recepción se efectuará una vez que se haya cumplido con la totalidad y a cabalidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍA.**

**9.1.** El oferente presenta la Garantía del Buen Uso del Anticipo. – Mediante póliza número **1202818**, asegurando al “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”, garantizando “El buen uso del anticipo para el Mantenimiento del Espacio Físico de la Casa Comunal de la Comunidad Cruz Loma, parroquia Sicalpa cantón Colta, provincia de Chimborazo”.

**9.2 Devolución de garantías.** - Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan.

La garantía original de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

**CLÁUSULA DECIMA. – PLAZO.**

**10.1** Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, contado a partir DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, notificada por parte del administrador del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS.**

**11.1.** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

Por cada día de retardo e incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato, debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas, de conformidad al segundo

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

inciso del Art. 71 de la LOSNCP.10.3. Estas multas serán impuestas desde el primer día de la notificación del incumplimiento mientras dure.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1** EL CONTRATANTE designa como Administrador del Contrato al Mgtr. Andrés Alejandro Pomboza Guijarro - Director de Obras Públicas del GADMCC, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

**12.2** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**13.1** El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación que el mismo realice.

**13.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1** Art. 92 (LOSNCP). - Terminación de los contratos. - Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**14.2. Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el misma Contratista.

**14.3. Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad contratante procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, del domicilio del contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**15.2.** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**16.1.** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**17.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma español.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO.**

**18.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**18.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:**

**Nombre del Contratante:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.

**Dirección:** Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

**Teléfono:** 033700890.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Correo Electrónico:** [gadcolta@municipiodecolta.gob.ec](mailto:gadcolta@municipiodecolta.gob.ec) / [fandradepino@yahoo.com](mailto:fandradepino@yahoo.com) / [juridico@gadcolta.gob.ec](mailto:juridico@gadcolta.gob.ec)

**Ciudad:** Villa la Unión

**DEL CONTRATISTA:**

**Nombre de la Contratista:** CUBIK CONSTRUCTORES S.A.S.

**Representante Legal:** Ing. Luis Alberto Rojas Tixe

**Dirección:** 2 de Agosto y Almagro del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Teléfono:** 0994832561

**Correo Electrónico:** [cubikaconstructores@gmail.com](mailto:cubikaconstructores@gmail.com)

**Ciudad:** Colta.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**19.1.** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el presente contrato, dado en la ciudad de Colta, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GADMCC COLTA**  
**CONTRATANTE**

**CUBIK CONSTRUCTORES S.A.S.**  
Ing. Luis Alberto Rojas Tixe  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTRATISTA**

Administración 2023-2027

**RAZÓN:** Siento por tal que el contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, y aprobado por el Dr. Luis Anibal Andrade, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**